

NEUQUEN, 8 de octubre de 1964.-

VISTO:

La presentación de vecinos de la localidad de Las Lajas en solicitud de un servicio de enseñanza práctica; y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación de la mujer en una actividad práctica tendiente a la superación del nivel de vida, propende al mejoramiento del hogar y a reforzar los vínculos familiares;

Que la atención por una formación sistematizada de competencia y aptitudes, tiende a complementar - en lo individual y social - sus actividades y normas de vida;

Que en la empresa educativa emprendida, ratifica su confianza el Gobierno de la Provincia, como factor relevante, en pro del desarrollo armónico de la comunidad;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Educación;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- CREASE, en el día de la fecha el Servicio Educativo para el Hogar N° 10, en la localidad de LAS LAJAS.-

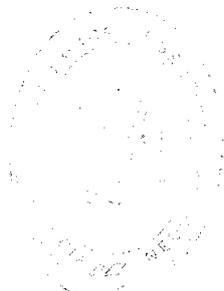
Artículo 2°.- Por la Dirección General de Educación, se arbitrarán las medidas para su inmediato funcionamiento, en un todo de acuerdo con sus unidades similares.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse con cargo al Anexo V; Inciso 1; Item 4; P.P. 2; p.p. 3 del Presupuesto Vigente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA.-



Fdo) SAPAG
FLORES